



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

TEEA-OP-0221/2024
Aguascalientes, Ags., a 08 de junio de 2024

Asunto: Se remite Acuerdo de Desechamiento.

Mtro. Joel Valentín Jiménez Almanza
Secretario General de Acuerdos en Funciones,
del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.
P r e s e n t e.

Sirva este medio para hacer de su conocimiento que se recibió en este Tribunal, oficio identificado con la clave IEE/SE/2035/2024, de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, firmado por el Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del IEE; mediante el cual se remite Acuerdo de Desechamiento de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro.

Remitiéndose a Usted la documentación señalada para que se realicen los trámites correspondientes.

Siendo todo lo anterior, quedo atenta a sus observaciones.

Atentamente:

	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Secretaría General de Acuerdos	
Entrega: <u>Mina Jimenez</u>	
Recibe: <u>Joel V. Jimenez</u>	
Fecha, Hora: <u>9/06/24 16:06</u>	

Lic. Mina Elizabetha Jiménez Sevilla

*Encargada de Despacho de la Unidad de la Oficialía de Partes del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.*

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal
Electoral de Aguascalientes

IEE/PES/070/2024

OFICIO: IEE/SE/2035/2024

ASUNTO: Se informa acuerdo de desechamiento.
Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, de conformidad con los artículos 78 fracciones VII y XXIV, 253 parte final del segundo párrafo, 270 tercer párrafo del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 40 párrafo primero, fracción III, 44 párrafo segundo, y 96 párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en cumplimiento al acuerdo de desechamiento de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro dictado dentro de los autos del expediente identificado con la clave IEE/PES/070/2024, mediante el presente le informo del desechamiento de la queja radicada bajo ese número, y para tal efecto se adjunta al presente el referido acuerdo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes	
Entrega:	Rodrigo Díaz
Recibe:	Nina Jiménez
Fecha, Hora:	06/06/24 17:50

ATENTAMENTE



MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES



AGUASCALIENTES

Secretaría Ejecutiva del
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

IEE/PES/070/2024

Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

RAZÓN. Se tiene por fenecido el término para dar cumplimiento a la prevención realizada al denunciante **C. Joel Azpeitia Luévano**, en su calidad de **representante propietario del partido político MORENA ante Consejo Distrital Electoral 10 del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**¹ ordenada mediante acuerdo dictado el día cinco de los presentes, misma que le fue notificada a las veintiún horas del día cinco de junio de dos mil veinticuatro. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes² -----

PERSONALIDAD. Siendo las veinte horas del día en que se actúa, y visto el acuerdo de radicación y prevención dictado en autos del expediente que se cita al rubro, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, así como la denuncia que nos ocupa, se reconoce la personería con que se ostenta el ciudadano **C. Joel Azpeitia Luévano**, en su calidad de **representante propietario del partido político MORENA ante Consejo Distrital Electoral 10 del Instituto**, ello con fundamento en los artículos 240, párrafo primero del Código Electoral; y 21, numeral 4, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes³.-----

DESECHAMIENTO. Visto que **la parte denunciante no cumplió con la prevención realizada por esta autoridad**, mediante acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado, a las veintiún horas del día cinco de junio del presente año, mediante oficio IEE/SE/1977/2024, ya que **no subsano la ambigüedad de su denuncia, no presentó el link o dirección electrónica de la publicación en la red social denominada "Facebook" en la que se basó su queja en materia electoral, además, de no manifestar si era su intención dar vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales Adscrita a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes**, tal y como le fue requerido y de conformidad con los artículos 269, párrafo segundo, fracciones IV y V del Código Electoral; y, 93, numeral 1, fracciones IV y V del Reglamento; en vía de consecuencia, **se determina desechar de plano la queja, al actualizarse el supuesto contemplado por los artículos 269, párrafo tercero, y 270, párrafo segundo, fracción I del Código Electoral; y, 97, numeral 1 del Reglamento,**

¹ En lo sucesivo "Instituto".

² En lo sucesivo "Código Electoral".

³ En lo sucesivo "Reglamento".

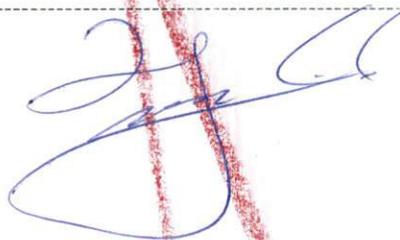
IEE/PES/070/2024

dejando a salvo los derechos de la parte interesada para presentarla una vez más, cumpliendo con los requisitos aplicables a los Procedimientos Sancionadores.

Se determina lo anterior dado que es imprescindible que la denuncia cumpla a cabalidad los requisitos de su presentación, a efecto de estar en la posibilidad de admitir a trámite y sustanciar el procedimiento sancionador correspondiente, ello de conformidad con los artículos 269, párrafo segundo del Código Electoral; y, 20 y 93 del Reglamento. -----

Notifíquese vía oficio este acuerdo al ciudadano C. Joel Azpeitia Luévano, en su calidad de representante propietario del partido político MORENA ante Consejo Distrital Electoral 10 del Instituto en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones dentro del expediente citado al rubro; *notifíquese vía oficio* al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; y, *notifíquese por estrados* el presente acuerdo. Todo lo anterior de conformidad con los artículos 253, párrafo primero, y 270, último párrafo del Código Electoral; y, 40, numeral 1, fracciones II y III, y numeral 5, 44, numeral 2, y 96, numeral 1 (*sic*, relativo al segundo párrafo del artículo) del Reglamento. -----

Así lo proveyó y firma el secretario ejecutivo interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, **Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción XXIV, 252, párrafo primero, fracción II, y párrafo segundo, fracción III, y 268, fracción II del Código Electoral; así como 6, numeral 1, fracción IV, 26 y 95, numeral 1 del Reglamento.-----



TRIBUNAL
DEL ESTADO DE
SECRETARÍA